

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

91

COSLADA NÚMERO 5

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Coslada.

Hago saber: Que en la liquidación de sociedades gananciales número 1.049 de 2010, seguida en este Juzgado a instancias de don Fabián Carrillo Soria contra doña Ekaterina Seregina se ha dictado auto con fecha 14 de febrero de 2010, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha 14 de diciembre de 2010 fue turnada a este Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Coslada demanda en solicitud de formación de inventario para la liquidación de la sociedad de gananciales, presentada por el procurador don José Montalvo Torrijos, en nombre y representación de don Fabián Carrillo Soria, contra doña Ekaterina Seregina, fundada en los hechos que figuran en la misma, para lo cual acompañaba propuesta donde constan las partidas a incluir en el inventario y documentos que justifican las distintas partidas incluidas en la propuesta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 808 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 1.396 y siguientes del Código Civil, terminando con la súplica de que se acuerde señalar día y hora para la comparecencia de los cónyuges a los efectos legales pertinentes.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda se señaló fecha para la celebración de la comparecencia para la formación del inventario, lo cual se celebró con fecha 14 de febrero de 2011, con la asistencia de la parte actora, su letrado y procurador, ratificando este su solicitud, no habiendo comparecido la parte demandada.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Se aprueba el inventario presentado por la parte actora, procediendo al archivo de los presentes autos, previo desglose de los documentos aportados por la parte actora, y tomando nota en los libros de registro correspondientes.

Tercero.—Expedir testimonio de la presente resolución para su unión a los autos uniendo el original al legajo correspondiente.

Modo de impugnación: recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta resolución, ante la Audiencia Provincial.—Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ekaterina Seregina, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coslada, a 14 de febrero de 2011.—El secretario (firmado).

(02/1.861/11)